

TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO

Reforma: P.O.E. Extraordinario No. 37
del 23 de Diciembre de 2023

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN EN SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Vigente a partir del 1 de Enero de 2024

CONCEPTO DEL SERVICIO		2024 (Hasta el 31 de Enero)		2024 (a partir del 1 de febrero)	
		UMA 's 103.74	Pesos	UMA 's 108.57	Pesos
SERVICIOS DIVERSOS					
LICENCIA DE ALCOHOLES					
Fundamento Jurídico: Artículos 81 de la Ley de Hacienda del Estado.					
	Expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales que enajenan total o parcialmente al público en general bebidas alcohólicas, se causarán conforme a lo siguiente:				
I	Restaurantes, cafés cantantes, centros recreativos y deportivos o club, casino, círculo o club social, salones de fiestas y eventos, billares y boliches.	440	45,646	440	47,771
	Los bares de los hoteles y moteles	550	57,057	550	59,714
	Centros nocturnos, discotecas y establecimiento con cruce o captación de apuestas, centros de espectáculos	1650	171,171	1650	179,141
II	Loncherías, fondas, coctelerías, taquerías, cafeterías, cenadurías, comedores y otros establecimientos similares que tengan por giro la venta y consumo de alimentos no comprendidos en la fracción anterior.	165	17,117	165	17,914
III	Supermercados, tiendas de conveniencia	495	51,351	495	53,742
IV	Minisúper y abarrotes	220	22,823	220	23,885
	Licorerías, depósitos y expendios	440	45,646	440	47,771
	Las agencias, subagencias, almacenes, bodegas, envasadoras y distribuidoras	1650	171,171	1650	179,141
V	Cantinas, tabernas, cervecerías, bares y otros establecimientos similares no comprendidos en la fracción I de este artículo.	770	79,880	770	83,599
	Restaurantes bar	570	59,132	570	61,885
VI	Permisos para eventuales, como los que se instalan en ferias, bailes, kermeses, salones de baile y eventos deportivos; únicamente para consumo de bebidas en el establecimiento (Por fecha).	10	1,037	10	1,086
	En caso de que en el evento se considere la venta de bebidas alcohólicas (Por fecha).	50	5,187	50	5,429
VII	Por el trámite de la solicitud de expedición de licencia que se devuelva sin otorgar por carencia u omisión de requisitos o impedimento legal	10	1,037	10	1,086
	Derogado (Cuando por primera vez se expida licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas en el segundo semestre del año, se aplicará el 50 por ciento del importe)				
VIII	Salas de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal y tiendas de cerveza artesanal.	220	22,823	220	23,885
	Microcervecerías y micromezcalerías.	560	58,094	560	60,799
IX	Palapas o salones con alberca	192	19,918	192	20,845

Reformas Fiscales 2024

A) UMA = Unidad de Media y Actualización

108.57 Vigente a partir de 1 de febrero 2024 y hasta el 31 de enero de 2025.

103.74 Vigente a partir de 1 de febrero 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.

B) No se consideraran en esta tarifa las exenciones o subsidios que por ley se otorgan a ciertos contribuyentes o en su caso mediante Acuerdos otorgados por el Ejecutivo Estatal.